

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**1656** CLAREL BEAUTY, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la junta general de accionistas de la sociedad CLAREL BEAUTY, S.A. (anteriormente denominada, BEAUTY BY DIA, S.A.) (la Sociedad), celebrada con carácter de universal, el día 2 de abril de 2024, aprobó, por unanimidad, los siguientes acuerdos de reducción de capital:

(i) Reducir el capital social de la Sociedad, anteriormente fijado en la cifra de 9.616.000 EUR, en la cifra de 7.692.800 EUR, quedando el capital social establecido en la cifra de 1.923.200 EUR, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad, anteriormente fijado en 5,00 EUR al importe de 1,00 EUR, es decir, en la cifra de 4,00 EUR por cada acción existente. La reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal ha sido aplicada en paridad de trato a todas las acciones en la que se encuentra dividido en capital social de la Sociedad, de tal forma que se realiza una reducción de capital social de 4,00 EUR por cada acción existente. La finalidad de esta reducción del capital social es dotar una reserva voluntaria por el importe de 7.692.800 EUR.

(ii) Reducir el capital social de la Sociedad, anteriormente fijado en la cifra de 1.923.200 EUR, en la cifra de 1.863.200 EUR, mediante la amortización de 1.863.200 acciones de la Sociedad, quedando el capital social establecido en la cifra de 60.000 EUR. La reducción de capital social mediante la amortización de acciones de la Sociedad ha sido aplicada en paridad de trato a todos los accionistas de la Sociedad. Como consecuencia de lo anterior, las 1.863.200 acciones de la Sociedad se amortizan proporcionalmente al capital sociedad de cada accionista a la presente fecha. La finalidad de esta reducción del capital social es dotar una reserva voluntaria por el importe de 1.863.200 EUR.

Ambas reducciones de capital social se han realizado con la finalidad de dotar una reserva estatutaria voluntaria indisponible (reserva por capital amortizado), según lo previsto en el artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital, de la que solo se podrá disponer sí se cumplen los mismos requisitos que para la reducción de capital social de la Sociedad. Las reducciones de capital no han entrañado devolución de aportaciones a los accionistas.

Conforme a lo señalado en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere al artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las reducciones de capital efectuadas.

A los efectos del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se realiza la presente publicación, así como la correspondiente publicación en un periódico de gran circulación.

En Madrid, 22 de abril de 2024.- La secretaria no consejera de Clarel Beauty, S.A., doña Ana Isabel Buitrago Montoro.

ID: A240018226-1